

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1061
(28 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-05-2025-0057
SOLICITUD	Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio Santa Elena, Vereda Cartagena, Municipio de Palestina en el Departamento de Caldas
PETICIONARIOS	BERNARDO ESCOBAR SALAZAR CC 10.226.474 CLARA INES ECOBAR SALAZAR CC 24.308.735 JOSE GERMAN ECOBAR SALAZAR CC 10.238.779 CARLOS ALFONSO ESCOBAR SALAZAR CC 19.174.181

Mediante radicado 2025-EI-00003851 del 03 de marzo del 2025, el señor **BERNARDO ESCOBAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.226.474, contando con la autorización de los copropietarios del predio, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Santa Elena, identificado con matrícula inmobiliaria 100-10669 y ficha catastral 17524000100020041000, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palestina, Vereda Cartagena en el Departamento de Caldas.

A través de los radicados 2025-EI-00004026 del 04 de marzo de 2025, 2025-EI-00005194 del 18 de marzo de 2025, los interesados presentaron información complementaria a la inicialmente aportada.

Por medio de radicado 2025-EI-00006335 del 03 de abril del 2025, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 5259 del 25 de marzo del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores Bernardo Escobar Salazar, Carlos Alfonso Escobar Salazar, Clara Inés Escobar Salazar, José German Escobar Salazar.
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-10669.
4. Concepto del uso del suelo del predio identificado con ficha catastral 17524000100020041000.
5. Autorización por parte de los copropietarios del predio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1061
(28 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

6. Factura del servicio de acueducto prestado por la Fundación Ecológica Cafetera Campoalegrito.
7. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
8. Caracterización presuntiva.
9. Factura del impuesto predial.
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

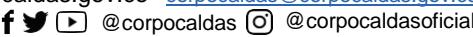
De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Santa Elena, identificado con matrícula inmobiliaria 100-10669 y ficha catastral 17524000100020041000, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palestina, Vereda Cartagena en el Departamento de Caldas, presentada por los señores **BERNARDO ESCOBAR SALAZAR, CARLOS ALFONSO ESCOBAR**

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1061
(28 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

SALAZAR, CLARA INÉS ESCOBAR SALAZAR, JOSÉ GERMAN ESCOBAR SALAZAR, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía 10.226.474, 19.174.181, 24.308.735 y 10.238.779

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores **BERNARDO ESCOBAR SALAZAR, CARLOS ALFONSO ESCOBAR SALAZAR, CLARA INÉS ESCOBAR SALAZAR, JOSÉ GERMAN ESCOBAR SALAZAR**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía 10.226.474, 19.174.181, 24.308.735 y 10.238.779, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0057
Proyectó: Mateo Florez – Profesional Universitario SG